

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1812

SANTIAGO, 05 MAR 2026

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;

2) La Resolución Exenta IP/N°1.623, de 6 de mayo de 2020, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada **"SALUDMANAGEMENT ASESORES EN SALUD LIMITADA"**, cuyo Representante Legal es D. Aliro Humberto Galleguillos Romero, la que se encuentra inscrita bajo el N°2 del Registro Público de Entidades Acreditadoras; y la Resolución Exenta IP/N°3.419, de 25 de junio de 2025, que extiende dicha autorización;

3) La solicitud formulada por don Aliro Humberto Galleguillos Romero, Ingreso N°5.944, de 16 de abril de 2025, mediante la cual solicita la incorporación como evaluador de la entidad señalada en el numeral anterior de don **Matías Rodrigo Chávez Mariqueo**, R.U.N. N°19.017.426-3, de profesión Enfermero;

4) El Informe Técnico, de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Fernanda Monsalves Morales;

5) La solicitud, por medio de correo electrónico, de 3 de marzo de 2026, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1°. - Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que don Matías Rodrigo Chávez Mariqueo cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2°. - Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de don **Matías Rodrigo Chávez Mariqueo**, R.U.N. N°19.017.426-3, de profesión Enfermero, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **"SALUDMANAGEMENT ASESORES EN SALUD LIMITADA"**, contenida en su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes.

2° PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que el citado profesional sólo podrá ejecutar actividades de constatación y evaluación **exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora **"SALUDMANAGEMENT ASESORES EN SALUD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad al profesional señalado en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"SALUDMANAGEMENT ASESORES EN SALUD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD



MCCP/DMA
Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo